

Nº Finca	Polígono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afectada (ml)
00092	6	105 A	SAENZ DIEZ IGNACIO	SECANO	192
00093	6	104	SOTO RODRIGUEZ CLAUDIA	PASTOS	80
00094	6	103	CRUZ RUIZ FERNANDEZ Y E. FDEZ. OLIVAN	PAJAR	5
00095	6	102	AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA	SECANO	160
00096	6	97 A	SOTO SOTO PABLO	SECANO	188
00097	6	96 A	GARCIA RAMIREZ ALEJANDRA	SECANO	56
00098	6	95	SAENZ MARTINEZ CLAUDIO	SECANO	48

Nº de Fincas : 98

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.208

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2. del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo no Urbanizable:

- 56/91.— MURILLO DE RIO LEZA.— Construcción Pabellón Ganadero para aprisco en Polígono 14, parcela 42. D. Esteban Saenz Montes.
57/91.— EZCARAY.— Construcción caseta de aperos y almacén. D. Javier Oyanguren Garro.
58/91.— ARNEDO.— Ampliación defensa de la margen izquierda del río Cidacos en el paraje "El Monasterio de Vico". Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.
59/91.— CENICERO.— Bodega en Carretera N-232. Consejo de la Alta S.A.
60/91.— OCON.— Caseta adosada en diseminados de Santa Lucía. D. Ciodoaldo Alberto Ferrero Prieto.
61/91.— NIEVA DE CAMEROS.— Ampliación de captación de agua potable. Excmo. Ayuntamiento de Nieva de Cameros.
62/91.— CIHURI.— Caseta de aperos en camino de Cihuri a Anguciana. D. Máximo García Refoyo.
63/91.— ALBELDA DE IREGUA.— Ampliación de pabellón en Pol. 11, parc. 572. D. Lucio Estefanía Berceo.
64/91.— VILLAR DE TORRE.— Almacén agrícola. D. Teodoro Rubio del Pozo.
65/91.— VILLAR DE TORRE.— Explotación porcina en la parcela 115. D. José Miguel Merino Martínez.
66/91.— HORMILLA.— Vivienda unifamiliar en parcela 202, Polígono 12. Dª Ofelia Soto Fontecha.
67/91.— LOGROÑO.— Rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar, en parcela sita en Camino Viejo de La Puebla s/n (Villa Justina). D. Pedro Moral Rueda, en representación de D. José Ortuño Lázaro.
68/91.— NAVARRETE.— Construcción de nave para estabulación de terneros. D. Juan Antonio y D. Luis Pascual Blanco.
Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2ª Planta de Logroño.
Logroño, a 5 de Abril de 1991.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja para la construcción de un Palacio de los Deportes III.A.333

Habiéndose suscrito con fecha de 20 de Abril de 1991 un Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja para la construcción de un Palacio de los Deportes, previa su autorización por el Consejo de Gobierno en su Sesión del día 18 de Abril del presente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/1990, de 5 de Julio, procede la publicación de una copia resumida del mismo en el B.O.R. figurando como anexo a la presente Resolución.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PALACIO DE LOS DEPORTES.

Objeto.— Es objeto del Convenio establecer las Bases de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la construcción de un Palacio de los Deportes ubicado en el territorio de esta Comunidad.

Inversión y financiación.— El Consejo Superior de Deportes aportará la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (350.000.000 pesetas), correspondiendo a la Comunidad Autónoma de La Rioja hacer frente al resto de la inversión.

Condiciones de contratación.— La elaboración o contratación de los Proyectos de obras, la realizará el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dando traslado de los mismos al Consejo Superior de Deportes que habrá de dar su aceptación como requisito previo a la iniciación del Expediente de Contratación de las obras.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento que el mismo Convenio crea, aprobar por unanimidad el Pliego de Cláusulas Administrativas que haya de regir la contratación.

El Consejo Superior de Deportes, se reserva el derecho a inspeccionar las obras sin asumir los aumentos que se produzcan como consecuencia de cualquier circunstancia derivada de la contratación.

Titularidad y Explotación.— La titularidad de la instalación corresponderá a la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

La futura explotación de la instalación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin que el Consejo Superior de Deportes asuma responsabilidad económica alguna, derivada de aquella.

En la explotación se tendrán en cuenta criterios de utilización polivalente, procurando el acceso del mayor número de ciudadanos posibles, sin perjuicio de los usos preferentes que se reserven a los deportistas de alto nivel.

Anualmente se remitirán al Consejo Superior de Deportes los objetivos y programas a desarrollar, suscribiendo la Comunidad Autónoma de La Rioja, los acuerdos correspondientes para garantizar el uso preferente de las instalaciones, por las Federaciones afectadas.

Comisión de Seguimiento.— Para asegurar el adecuado cumplimiento de lo estipulado en el Convenio, se crea una Comisión de seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
- Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

Los miembros de la Comisión pueden delegar sus funciones.
Vigencia.— La vigencia del Convenio será indefinida, siendo causa suficiente para su denuncia el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Logroño, 23 de Abril de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Rópero Sáez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.209

Cumplidos los tramites reglamentarios en la referencia AT-21.312 incoado en esta Consejería a instancia de Orlando Maestro Sotelo, C/ Villamediana nº 22 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, en Bobadilla y Matute, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 4 m. con origen en el apoyo nº 206 de la línea a "Ledesma" y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA.

Línea aérea de baja tensión con una longitud de 151 m. con cable aislado de 3,5x25/54,6 mm2.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto: